



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 018 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del año 2012, el Acuerdo Municipal N° 123-2012-MDCGAL-CM.

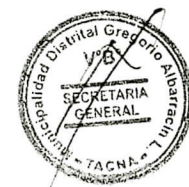
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, asimismo el artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo, Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales, Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; de igual forma señala en el artículo 6° inciso c) que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Que, el artículo 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización concordante con el artículo 73° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que dentro de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales está el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, debiendo principalmente promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, organizando los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.





ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 018 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley Nº 28056, modificada mediante Ley Nº 29298 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto Municipal; asimismo definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, en cumplimiento del artículo 105º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, la Municipalidad ha elaborado el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a fin de establecer y regular los diversos mecanismos y procedimientos a través de los cuales se conforma, organiza y funciona este organismo de concertación y coordinación local distrital.

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 123-2012-MDCGAL-CM, el Concejo Municipal aprobó el Dictamen Nº 003-2012-CPPyA-MDCGAL, que dispone la aprobación del "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" que consta de tres (03) Títulos, veintisiete (27) artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

Que, al amparo del inciso 34 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar normas que garanticen los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en uso de la facultad otorgada por el numeral 8 del artículo 9º de la referida Ley y el Acuerdo Municipal Nº 123-2012-MDCGAL-CM. se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA".

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA APROBACIÓN.- APRUÉBESE el "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que consta de tres (03) Títulos, veintisiete (27) artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA FINALIDAD.- La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es la de establecer y regular los diversos mecanismos y procedimientos a través de los cuales se conforma, organiza y funciona el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 018 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y comprende a los ciudadanos de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

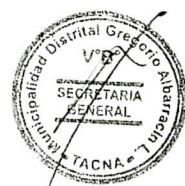
ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Instancias respectivas de la Municipalidad, así como su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Municipal y Reglamento entraran en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE



REGlamento DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento, instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, logrando la participación y concertación entre el gobierno local y la Sociedad Civil en el desarrollo descentralizado del Distrito de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.



Artículo 2°. - Naturaleza de CCLD

El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Es la instancia local de mayor jerarquía y tiene como objeto coordinar, concertar los planes de desarrollo y el presupuesto participativo del Distrito para promover el desarrollo integral, sustentable y armónico de la jurisdicción



Artículo 3°. - Finalidad.

El presente reglamento tiene por finalidad de establecer y regular los diversos mecanismos y procedimientos a través de los cuales se conforma, organiza y funciona el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Artículo 4° Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derecho de participación Ciudadana
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° del Sistema Nacional de Inversion Publica N° 27293.
- Ley de Transparencia y acceso a la informacion Publica N° 27806.





TÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARTICIPANTES Y DE SUS DELEGADOS – ELECTORES

CAPÍTULO I

DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Artículo 5°. DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Se consideran Organizaciones de la Sociedad Civil a todas aquellas organizaciones comprendidas que a continuación se señala:

1. Organizaciones Sociales de Base.
2. Asociaciones diversas.
3. Organizaciones de Productores.
4. Gremios Empresariales.
5. Gremios Profesionales.
6. Gremios de Trabajadores.
7. Universidades.
8. Juntas u Organizaciones Vecinales Zonales.
9. Organizaciones civiles como adulto mayor, juveniles, culturales, religiosas y otras.
10. Organizaciones No gubernamentales de Desarrollo.
11. Otras Organizaciones del Distrito.

Artículo 6°. DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Para participar del proceso de conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bastará que las organizaciones señaladas en el artículo anterior se encuentren debidamente inscritas en el "Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales" de la Municipalidad, debiendo además acreditar al delegado que la representará.



TÍTULO III

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y MANDATO DEL CCLD

Artículo 7°. NATURALEZA DEL CCLD:

El Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es un órgano consultivo, de coordinación y de concertación de la municipalidad con los representantes de la sociedad civil, elegidos de acuerdo a la ley, encargados de velar y promover proyectos para el desarrollo integral del Distrito.

Artículo 8°. DE SU CONFORMACIÓN:

El Consejo de Coordinación Local Distrital, esta integrado por el Alcalde que lo Preside y puede delegar tal función al Teniente Alcalde u otro regidor, conforman también el CCLD los regidores y los 4 representantes de la sociedad civil, que son el 40% del total de los miembros del Consejo Municipal de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 9°. DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años entre los delegados legalmente acreditados con acta de su elección interna, de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el registro correspondiente de la Municipalidad, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad comprobada.

CAPITULO II

DE LA INSTALACION Y SESIONES

Artículo 10°. DE LA INSTALACIÓN:

El Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, debe instalarse en no mayor de 30 (treinta) días calendarios a partir de su elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD. La instalación se realizará en la sede del Gobierno Local o en el lugar establecido por la convocatoria, en dicho acto el Alcalde procederá a tomar juramento a los representantes electos proclamados de la sociedad civil en presencia de los regidores.

Artículo 11°. DE LAS SESIONES:

El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne en sesión ordinaria como mínimo tres (3) veces al año y en sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades cuando lo convoque el Alcalde o la mitad de sus miembros. La convocatoria se realizará por escrito indicando hora, fecha, lugar y agenda a tratar. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán anotadas en un Libro de Actas, abierto y llevado por el Secretario Técnico del CCLD.



Artículo 12°. La asistencia del Alcalde a las sesiones es obligatoria e indelegable.

Artículo 13°. En las sesiones cuando no exista acuerdo por consenso, se pasará a una votación nominal, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO III

DE SUS FUNCIONES

Artículo 14°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DISTRITAL:

1. Coordinar y concertar con representantes de las instituciones públicas, privadas, organizaciones civiles, profesionales y otros, la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado.
2. Promover la formación del Plan de Desarrollo Institucional, así como el Plan de Desarrollo Urbano, y otros planes específicos.
3. Coordinar la elaboración, ejecución y vigilancia del Presupuesto Participativo Distrital.
4. Proponer y elaborar proyectos de inversión y servicios públicos locales para el desarrollo de la comunidad.
5. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos a la comunidad.
6. Promover fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
7. Promover la elaboración y ejecución con la Oficina de Participación Ciudadana el Plan de Desarrollo de Capacidades para las organizaciones civiles del distrito.
8. Promover la vigilancia y control ciudadano de gestión local, de acuerdo a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el código de ética moral de la Función Pública.
9. Promover la conformación de otros espacios de concertación y participación ciudadana, así como la convocatoria a la realización de Audiencias, Cabildos Abiertos, Asambleas Populares, referéndum y otras formas de participación ciudadana de necesidad y apropiadas para el Distrito.
10. Otras que le encargue la sociedad civil y el Consejo Municipal.
11. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni acto de gobierno.

Artículo 15°. DE LA PRESIDENCIA DEL CCLD:

El Alcalde preside el CCLD de la Municipalidad del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, pudiendo delegar tal función en caso de impedimento por salud al Teniente Alcalde y ante impedimento de este por la misma razón que el Alcalde, por el Regidor encargado del Despacho de Alcaldía.

1. La convocatoria a las sesiones lo realizará (3) tres días hábiles a la fecha y de igual modo hará llegar al domicilio de los miembros del CCLD los documentos pertinentes a tratar en la respectiva sesión.
2. El Alcalde se encargará de hacer cumplir el presente reglamento y asistir con puntualidad a las sesiones del CCLD.
3. Supervisar que se lleve las actas de las sesiones del CCLD.

Artículo 16°. DE LA SECRETARIA DEL CCLD:



Cumplirá las funciones de Secretaría del CCLD, el funcionario(a) municipal que ejerza el cargo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la MDCGAL, teniendo como función las siguientes:

1. Citar por encargo del presidente del CCLD a las sesiones del CCLD, asamblea Distrital y otras que se le encargue.
2. Asistir a las sesiones del CCLD y asamblea distrital.
3. Llevar al día y conservar las actas de las Sesiones del CCLD y suscribirla con el Alcalde, bajo su responsabilidad.
4. Tramitar el despacho del CCLD.
5. Comunicar a las dependencias de la municipalidad, los acuerdos tomados por el CCLD.
6. Demás actos propios de la naturaleza del cargo, los que determine el Alcalde y los miembros del CCLD por consenso.

Artículo 17°. QUÓRUM DE FUNCIONAMIENTO DEL CCLD:

Para la instalación y funcionamiento del CCLD, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Corresponde a la Secretaria Técnica del CCLD, verificar el quórum respectivo.

Artículo 18°. DE LA CONVOCATORIA A SESIONES:

La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD, las realiza el Alcalde, se efectúa por escrito a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indicando el día, fecha, hora, lugar y la agenda a tratar, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles.

Artículo 19°. DE LAS SESIONES ORDINARIAS:

El CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se reúne ordinariamente (3) tres veces al año como mínimo, pudiendo establecer periodos de reuniones para coordinar, concertar y proponer los proyectos de los siguientes documentos de gestión y otros:

1. Plan de desarrollo municipal Concertado.
2. El Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, elaborará el reglamento y conducir la ejecución de las diferentes fases del mismo, sobre la base del Plan antes propuesto.
3. Proponer una Agenda para el Desarrollo Integral Distrital y con los otros distritos.
4. Promover la formulación del Plan de Desarrollo Institucional, así como el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Capacidades y otros.

Artículo 20°. DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS:

El CCLD, se reúne extraordinariamente en cualquier momento, previa convocatoria por escrito, por el Alcalde o cuando lo solicite la mitad de la totalidad de los miembros del CCLD, para lo cual deberán precisar la agenda a tratar, de hacerlo así el Alcalde estará obligado a convocarla bajo responsabilidad dentro de los (10) diez días hábiles de recibida la solicitud.



Artículo 21°. DE LOS ACUERDOS DEL CCLD:

Los sistemas de votación para aprobar los acuerdos del CCLD son por consenso y por mayoría simple o nominal. Se adoptará la votación nominal a propuesta expresa de quien presida las sesiones o de la mitad mas uno de los miembros asistentes al CCLD.

Artículo 22°. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

El CCLD, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá conformar comisiones especiales de trabajo de acuerdo a la necesidad cuando lo disponga el pleno. La comisión será de carácter temporal y deberá estar integrado por el número de miembros que el pleno determine. Informaran de su trabajo al CCLD.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

Artículo 23°. DE LOS DERECHOS:

1. Presentar de forma individual o colectiva al Consejo de Coordinación Local Distrital, las opiniones y propuestas por escrito, respecto al ámbito de su competencia, las cuales deberán de ser debatidas en las sesiones.
2. Recibir la información que soliciten a los funcionarios de la Municipalidad.
3. Participar en las comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD y otras que la sociedad civil y el consejo municipal les encarguen o soliciten.
4. Ejercer el derecho a voz y voto en las sesiones del CCLD y tendrán voz en el Consejo Municipal Distrital.
5. Contar con la facilidad de orden logístico y operativo de parte de la Municipalidad, a efecto de ejercer sus funciones y participar permanentemente en las sesiones del CCLD.
6. Convocar a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales del Distrito, de manera individual o conjunta, a las reuniones de coordinación e información de acuerdo al reglamento.
7. Solicitar y recibir información del Consejo Municipal, sobre temas que le asigne el CCLD, la ley y la presente ordenanza.

Artículo 24°. DE LAS OBLIGACIONES:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.
2. Cumplir las condiciones y compromisos cuando fueron elegidos y juramentaron.
3. Asistir a la convocatoria que se realicen para la elaboración, evaluación y ejecución del Plan de Desarrollo Concertado Municipal y del Presupuesto Participativo.
4. Coordinar con sus representados de la sociedad civil para recoger las opiniones y propuestas y llevará a las sesiones de CCLD y al Concejo Municipal.
5. Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el CCLD para informar las propuestas u opiniones que presenten en las sesiones y concertar la propuesta conjunta.
6. Presentar al CCLD los pedidos y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.



7. Presentar colectivamente informes públicos trimestralmente, por escrito luego de cada sesión, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, funcionamiento, propuestas y avances realizados por el CCLD ante todas las organizaciones sociales que lo eligieron, a la asamblea distrital y comunidad.
8. Otras obligaciones que la asamblea distrital y en sesiones del CCLD acuerden.

CAPÍTULO V

DE LA VACANCIA, REVOCATORIA Y REMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CCLD

Artículo 25°. DE LA VACANCIA:

La vacancia al cargo de representantes de la sociedad civil ante el CCLD procede por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento.
2. Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
3. Por dejar de residir en el distrito.
4. Por renuncia escrita simple.
5. Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
6. Por sobrevenir con posteridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser Alcalde o regidor señaladas en la Ley de Elecciones Municipales.

Será los 2/3 del pleno de los integrantes del CCLD quien acordará la vacancia en cuestión, la misma que deberá ser ratificada mediante Acuerdo de Consejo Municipal. La vacancia de los miembros del CCLD que provenga de la representación municipal, se efectuará conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 26°. DE LA REVOCATORIA:

La revocatoria de los integrantes de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD procede si los dos tercios del número legal de representantes inscritos así lo acuerda, el Asamblea de Delegados expresamente convocados para tal fin por el CCLD, el mismo que deberá ser ratificado por Acuerdo de Consejo Municipal. La revocatoria de los miembros del CCLD, que provengan de representación municipal, se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades o lo dispuesto por la ley pertinente.

Artículo 27°. DEL REEMPLAZO:

El reemplazo en caso de vacancia o revocatoria de un representante de la sociedad civil ante el CCLD, se efectuará conforme al estricto orden de ubicación obtenida en la elección normada de acuerdo a la ordenanza pertinente, y así sucesivamente hasta completar las vacantes que se pudieran generar en el CCLD. El reemplazo completará el periodo pertinente del mandato correspondiente.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Mediante la presente norma se encarga al Alcalde dicte las normas complementarias para el mejor cumplimiento de este reglamento y el cabal desempeño de las funciones de los miembros del CCLD de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SEGUNDA. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán evaluados y concertados por el CCLD, aplicando supletoriamente la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Control y Participación Ciudadana, la Ley base de la Descentralización, la Ley de Procedimiento Administrativo General y además normas conexas a la creación y función del CCLD.

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

